

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0661
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno de abril de dos mil veintiuno

Ref: Proceso Ejecutivo

Demandante: Ana Rosa Tapias Alban

Demandado: Hugo Fernando Guerrero Caicedo

Rad: 2020-00207-00

En memorial que antecede la parte demandante pone de presente que incurrió en un error al solicitar el decreto de la medida cautelar sobre el bien inmueble identificado con el FMI. No. 370-60994, cuando en realidad el embargo pretendido lo es sobre el inmueble identificado con el F.M.I. No. 370-609994.

En virtud de la anterior manifestación el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efecto la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 13 de marzo de 2020, notificado en estado No. 33 del 3 de julio de 2020 y todo lo que ese auto dependa, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-609994** de la oficina de registro e Instrumentos de Cali, denunciado como de propiedad del demandado Hugo Fernando Guerrero Caicedo. Oficiese.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. **054** DE HOY **22 DE ABRIL DE 2021**. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34a4c4cfc7f90b9bff7dbdef441e60bff24802e23ab6436c24b98389fe5c7ac0**

Documento generado en 21/04/2021 05:15:02 PM